





3. Consumo de agua en metros cúbicos 14 municipios del Área Metropolitana de San Salvador, para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho, treinta minutos, del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las ocho horas, cuarenta y cinco minutos, del día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Según resolución de las once horas del día once de noviembre del año 2022, el suscrito resolvió en **ampliar el plazo** de entrega de información en **diez días hábiles** más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo **71 inciso 1°** de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

VII. Sobre la petición de información la Gerencia de Planificación y Cooperación, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información:

En relación al requerimiento de la información solicitada en lo concerniente al porcentaje de cobertura de hogares de agua potable y alcantarillado así como también del consumo de agua en metros cúbicos de los municipios que conforman el área metropolitana de San Salvador, desde el año 2015 hasta el año 2021; que el ciudadano pueda consultar en el portal de transparencia de la ANDA para realizar la verificación de los Boletines Estadísticos siguientes:

- Boletín Estadístico del año 2015 y 2016 verificar los cuadros 26 y 27.
- Boletín Estadístico del año 2017, verificar cuadros 24 y 25.
- Boletín Estadístico año 2018 al 2021, verificar cuadros 23 y 24.

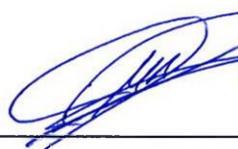
Lo anterior, para su mejor análisis y accesibilidad de la información requerida, para lo cual se comparte el siguiente link de la página del portal de transparencia: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda>

Link de la página donde encontrara los Boletines Estadísticos:

[https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=boletin&q%5Byear\\_cont%5D=&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=boletin&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=)



Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VII)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-79-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANDA